



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

## Resolución Directoral Regional

Nº 2066 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 AGO. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023040814 que contiene el memorando N° 076-2023-GRSM-DRESM/OA y los antecedentes adjuntos en un total de veintitrés (23) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el artículo 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo Para El Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a Cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del reglamento, establecen que el reconocimiento de deuda es promovido por el acreedor ante el



Documento Nro: 019-2023747602. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=70848587q1605q416cq8d1dq1a8e6a055721>



## Resolución Directoral Regional

Nº 2066-2023-GRSM/DRE

organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante carta N° 045-2023/LDR y carta N° 010-2023 la proveedora Lourdes Dávila Ramos informa que, a la fecha, la Dirección Regional de Educación San Martín adeudaría el pago de la entrega de la orden de compra OCAM-2022-926-70-0, con fecha de formalización 19/08/2022, por concepto de compras realizadas en el año 2022 a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco, bienes que fueron entregados mediante la guía de remisión EG01-9 en fecha 23/08/2022;

Que, mediante informe N° 020-2023-GRSM-DRE-SM/ADM./TES, de fecha 18 de julio de 2023, la responsable de tesorería de la Dirección Regional de Educación San Martín, da a conocer que mediante comprobante de pago N° 3384 de fecha 22/09/2022, se efectuó el giro a la orden de compra N° 0194, por la suma de S/ 1,900.00 a favor de la proveedora Lourdes Ramos Dávila; sin embargo con fecha 26/09/2022 el Banco de Crédito extornó el abono realizado, volviendo al reprogramar el pago para el 10/01/2023, siendo extornado nuevamente con fecha 11/01/2023, y dado que al ser presupuesto del año 2022, a la fecha ya no se puede reprogramar el giro siendo que la fecha límite ya venció; por lo que el responsable encargado del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado" y las facultades conferidas por en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor de la proveedora **LOURDES DÁVILA RAMOS**, con RUC N° 10104959216, por el importe de **S/ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, de acuerdo a la orden de compra OCAM-2022-926-70-1, por concepto de compras realizadas en el año 2022, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; bienes que fueron entregados mediante la guía de remisión EG019-9 de fecha 23/08/2022; en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR** que el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente resolución se ejecutará en la medida que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de





# Resolución Directoral Regional

## Nº 2066 2023-GRSM/DRE

la Dirección Regional de Educación, a la oficina de Administración y a la interesada en la calle Sánchez Carrión 364-Morro Solar Jaén, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



04 AGO 2023

Moyobambilla

*Iris Liliand Morules Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y.C.  
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 04/08/2023 11:31:26-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
SANTA CRUZ LLAMO Edwar  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)  
Fecha: 04/08/2023 07:44:14-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
LUCERO CIEZA Robinson FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (E)  
Fecha: 04/08/2023 10:33:04-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
ASESORIA JURIDICA  
Fecha: 04/08/2023 10:00:44-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY Vº Bº  
CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)  
Fecha: 03/08/2023 18:52:49-0500

AWMAJO  
ESLRRRHH  
ESLLAL

Documento Nro: 019-2023747602. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=70848587q1605q416cq8d1dq1a8e6a055721>

